Compás, 2.

PERIÓDICO POLÍTICO Y LITERARIO.

### OVIA MI

Jerez de la Frontera: Sábado 10 de Junio de 1893.

NCM. 11.411.

### El Gnadalete.

Tal es el título de un extenso y notable artículo que acaba de publicar en un acreditado colega un ilustrado viticultor. Es, á nuestro juicio, lo más razonado que hasta hoy ha aparecido en la prensa sobre el absurdo proyecto de los cinco céntimos que venimos combatiendo.

Juzguen nuestros lectores: the allower in actions to be about

Si alguna vez ha habido motivo para lanzar este grito de alarma, parodiando a un ilustre y malogrado general, es en la ocasion presente. Vuestra industria, ago. nizante bajo el impuesto de alcoholes; va i recibir el golpe de gracia del art. 20 del proyecto de ley de presupuestos pendiente del examen y aprobacion de los Cuerpos Colegisladores. No hay la menor exageracion en lo que decimos. Vamos a probarlo.

Lo primero es fijar la cuestion, porque si ésta no se plantea en términos lógicos, es imposible resolverla con acierto. Reconocemos sinceramente la ilustracion y el patriotismo del Sr. Ministro de Hacienda; pero séanos permitido creer que esta vez ha dormido Homero.

De qué se trata? De suprimir el impuesto de consumos sobre los vinos, reconocido como exorbitante, y en tal concepto perjudicial hasta á los mismos productores, porque circunscribe dentro de estrechos limites la demanda de este articulo y envilece su precio, y de crear otro, pagadero poe dichos productores, equivalente en cantidad al que se suprime, y menos perjudicial que à la produccion.

Pero jes esto posible? Que no es justo ya lo sabemos; porque si son exorbitantes los derechos sobre los vinos para el consumidor, no serán módicos cuando los pague el productor, que paga el impuesto directo sobre la produccion. Dejando, pues, aparte la cuestion de justicia; ya que la necesidad carece de ley, ses posible, volvemos à preguntar, encontrar un impuesto de tan maravillosas condiciones que el fisco perciba tanto ó más que lo que deja de percibir por la supresion del de consumos, y produzca simultaneamenté efectos ten encontrados como son: para el consumidor, una gran baratura determinante de un gran consumo; y para el productor, precios tan altos que basten à remunerar los gastos naturales de pro duccion, agravados enormemente por la carga del nuevo impuesto?

La mera enunciacion del problema, denuncia desde luego su indole gallardamente paradógica. Un impuesto de consumos sobre la produccion en beneficio del productor (palabras que braman de verse juntas); una medida encaminada a producir la baratura, que principia por recargar de una manera inverosimitmente absurda, como luego demostraremos, los gastos de produccion, son cosas tan estupendas como si se tratara de un triangulo de cuatro lados ó de ángulos formados por dos lineas

paralelas. Dicesenos, para hacernos comulgar con esta rueda de molino, que esto es muy posible, y resultará en definitiva favorable al productor: primero, porque el productor se reintegrarà del impuesto con el

precio del producto; y segundo, porque la baratura producida por la supresion de los consumos, ensanchara considerablemente el mercado, y elevara los precios en una proporcion necesaria a cubrir, no solo los gastos de produccion, sino tambien el sacrificio que la nueva contribucion impone. Vamos á examinar separadamente cada uno de estos dos argumentos.

El primero da por resuelta á priori, por la sola autoridad de los teóricos de la Comision informante, una cuestion que ningun economista circunspecto se atreve à resolver de una manera categórica: la del

esiento definitivo del impuesto. Lo paga el productor ó el consumidor, 6 se reparte entre, ambos? Los sostenedores del proyecto dan à entender que es el consumidor quien lo paga, no haciendo el productor más que anticipario; pero falta mucho para que sea verdad tanta be lleza. Esto será lo que determine en ca da caso la ley suprema de la oferta y la demanda. Si el impuesto recae sobre un producto raro y muy solicitado, el productor dara la ley al consumidor y declinara sobre él la carga. Pero si el produclo es más ofrecido que solicitado, como sucede en el caso presente, lo pagarà el productor. Ejemplo al canto: El que estas llueas escribe ha vendido una muy regular Partida de vino de su cosecha, vino de 13,º sano, irreprochable, à 71 centimos de peseta

la arroba de 16 litros. Si hubiera regido el proyectado impuesto de 5 centimos de pereta por litro, habria tenido que abonar nueve centimos por arroba, además de todo el valor del producto, es decir, que hubiera salido ganancioso firandolo. ¡Vaya V. a descargar en tales condiciones el impuesto sobre el comprador, que si hubiera estado obligado à sausfacer el impuesto, no habria aceptado

bi aun regalada la mercancial Si fuese exacto lo que los patrocinalores del proyecto en cuestion dan por sen-

tado, esto es, que el productor no hace mas que anticipar el impuesto de que se reintegra con la venta del producto; si lo que se proyecta respecto al vino tiende a favorecer a los productores de este articulo, ¿por qué no hacer extensivos á los de mas ramos de la produccion nacional los efectos vienhechores de la medida? ¿Por qué no suprimir de una plumada todos los derechos de consumos sobre todos los articulos? ¿Acaso el vino se rige por leyes económicas de excepcion? ¿A qué fin esa administracion tan costosa y vejatoria para todo el mundo, menos para las divinidades de la corte celestial del matute? Desafiamos à que se nos alegne una razon concluyente para justificar esa inconsecuencia, ese quedarse a mitad del camino, si es que éste conduce a alguna parte. No puede haberla, à no ser que se alegue que, como quiera que los demas ramos de la produccion nacional, aunque tampoco muy boyantes, no se hallan todavia, como el vi no, en el trance supremo de la agonia, no es ilegado aún el momento de emplear con ellos el punal de misericordia con que la cruenta piedad del vencedor remataba en lo antiguo al vencido espirante. Pero todo se andarà al paso que vamos.

El argumento que rebatimos no es, pues, a nuestro entender mas que un resabio o reminiscencia de la preocupacion fisiócrata del sig o pasado, completamente relegada al oivido en el presente, segun la cual, la agricultura era la única fuente de verdadera riqueza, y el impuesto único di recto, la forma natural y mas justa de la tributacion. Pero el tiempo y el progreso de la ciencia económica han hecho la debida justicia, así a aquella preocupacion como á esta vana utopia. Esto respecto al primer argumento.

Cuanto al segundo, ó sea á que la baratura producida por la supresion de los derechos de consumo sobre los vinos ha de ensanchar la demanda hasta el punto de engendrar precios remuneradores no sólo de los gastos de produccion actuales, siuo de los sacrificios que la nueva contribucion impoudria, sentimos teuer que decir que es pura ilusion, sin el menor fundamento en la realidad. M. J. 500 o cloub and a

Los que tal creen, olvidan que la extension del consumo está subordinada á los recursos del consumidor. No basta abaratar un producto; es necesario además que el consumidor pueda comprarlo; y no es, por desgracia, nuestro estado so. cial y económico tan satisfactorio, que nos sea permitido hacer cuentas galanas sobre este punto. En las grandes capitales existen clases ricas, acomodadas, de mediana posicion, trabajadoras ú obreras, y menesterosas ó desvalidas. Las dos primeras cla ses consumen ya el vino que necesitan, se gun sus habitos y temperamentos. No debe esperarse por este lado un aumento de consideracion sobre el consumo actual, da da la proverbial sobriedad de nuestra raza. así como la baratura del pan no determina un aumento en el consumo de este articulo. sino en las clases inferiores de la sociedad. que habitualmente lo tienen escaso. La cla. se media modesta, mucho más numerosa que las dos anteriores, tiene ya sus necesidades ajustadas à sus recursos, con tendencia a excederlos, siendo las más apremiantes de aquéllas la habitacion confortable y decentemente amueblada, con aspira. ciones a la elegancia; el porte decoroso ex terior y la educacion de la familia, á cuyas necesidades se sacrifican con frecuencia las meramente corporales, en cuya satis. faccion se observa comuninente parsimonia economia, rayana à menudo en estre chez. A go aumentaria el consumo del vino por esta clase; pero nunca deberia esperarse un aumento tan considerable, que fuese eficaz a ejercer influencia sensible en las relaciones actuales entre la oferta y la demanda, profundamente desequilibradas. ¿Y qué esperar de las clases jornaleras y menesterosa?

Un sabio economista nuestro, digno de alternar con los primeros del mundo civilizado, el Sr. Figuerola, ha hecho la ob servacion, constantemente repetida por espacio de largos años, de que al aumento de 3 centimos en la libra de pan corresponda siempre un aumento notable de mortalidad en las clases jornaleras de Barcelona; prueba indudable de que la primera de las nece-idades corporales no se satisface con la amplitud que fuera de

¿Qué aumento, pues, de consumo en el vino puede racionalmente esperarse de quienes habitualmente tienen tasado el pan? Las copitas de la noche en que se cobra el jornal de la semana, y las de las meriendas y francache as de los dias en que se repica récio, serán todo ó casi todo el consumo de esta clase; pero como esto, ya mas o menos, esta en uso, y ann en abuso, tampoco por esta parte podria es perarse notable incremento en el consumo.

Excipation on our set (Se concluirá.)

### PROYECTO

arl so orallant and

PARA LA RENOVACION DEL CONTRATO DEL ALUMBRADO PÚBLICO POR GAS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTIRA Y LA COMPAÑÍA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS.

Articulo 1.º El Excmo. Ayunt miento de Jerez de la Frontera, concede à la Compañía Madriteña de alumbrado y ca efaccion por gas, el derecho exclusivo por dez y siete años, contados desde el dia siguiente al del otorgamiento de la escritura en que se formalice el contrato, de conservar y estable-

cer cañerias para la conduccion y distribucion del gas para el alumbrado, la calefaccion y otros usos del fluido, en to las las cailes y plazas y paseos de la poblacion que existan y pued in crearse.

Art. 2.º La Compañía, por su parte, se compromete á canalizar por su cuenta y cuando se lo exija para el alumbrado público, todas las calles, plazas y paseos públicos que existan y puedan crearse en esta poblacion y á colocar las espitas, cindelabros, pescantes y farolas que se necesiten de la clase corriente u ordinaria, durante los doce primeros años de este nuevo contrato, con arreglo á las condiciones estipuladas en el mismo.

Art. 3.º Todas las obras que ejecute la Compania en la ciudad, serán vigiladas é inspeccionadas, por el Excmo. Ayuntamiento. y para la comprobacion de las estipulaciones de este contrato dentro de la fábrica, la Empresa permitirá el acceso en su establecimiento y almacenes á las personas competentes destinadas, al efecto, por la Alcaldía.

La Compañía podrá siempre ejecutar las obras de cañeria que juzgue necesarias para cumplir más fácilmente con las condiciones de su contrato.

Art. 4.º Los gasómetros de este establecimiento iudustrial, estarán completamente aislados de las demás edificaciones y el conjunto de sus capacidades útiles no será en ningun caso inferior al sesenta por ciento próximamente del consumo medio de 24 horas del mes de Diciembre anterior. Con tal fin la Compañia establecerá en el plazo de un año, á partir de la fecha en que empezará á regir este nuevo contrato, un gasómetro nuevo de lo menos mil metros cúbicos de capacidad útil, y estará obligadá á aumentar el número de gasómetros ó su capacidad, segun aumente el consumo de gas en la poblacion, para que en union de los dos existentes, se asegure el buen servicio de la ciudad.

Art. 5.º Todos los edificios y dependencias que establezca nuevamente la fábrica, deberán conservarse cubiertos de materiales incombustibles y estarán comprendidos bajo un mismo muro de cerca que le permita un aislamiento completo. La sala de hornos y los aparatos de condensacion y depuracion, se hallarán suficientemente ventilados y los depósitos donde se ha de recibir la brea, alquitran y productos procedentes de la destilacion, se harán impermeables cubiertos y construidos con esmero, á fin de que no perjudique á los pozos y terrenos del cultivo de las inmediaciones.

Art. 6.º Cada cañería principal de salida de la fábrica, tendrá su correspondiente llave reguladora, para arreglar el movimiento. del gas en la misma, y un indicador de presion para conocer ésta en las diversas horas del día, segun las necesidades del servicio.

Art. 7.º Los tubos para la distribucion de gas de la ciudad, serán de fundicion del sistema de juntas denominado de enchufe y cordon, así como deberán ser de la misma sustancia las formas especiales que se empleen en los cambios bruscos de direccion: sin embargo, el contratista podrá emplear en la renovacion y prolongacion de las cañerias, aquellos sistemas de canalizacion que, siendo bien conocidos y aplicados con reconocido huen éxito en otras fábricas importantes de España ó del extranjero, fuesen aceptados por el Excmo. Ayuntamiento, prévio el dictamen de la persona designada por la Alcaldía.

Las canalizaciones correspondientes à un corto número de luces, podrán ser de plomo, prévio el dictamen del funcionario que designe la Alcaldia.

Art. 8.º En las cañerias que se establezcan nuevamente con arreglo á lo estipulado en el art. 2.° y cuando las tuberías se hayan de colocar muy próximas al arbolado en los jardines, paseos, ó alamedas, se dispondrá encima de dichas cañerias una fila pequeña de tubos pequeños de barro cocido destinados á recojer el fluido que se escape de las mismas y à conducirles por medio de acometidas dispuestas á sesenta metros próximamente una de otra á los lados de la vía

canalizada. En los puntos en que las cafierías, tanto existentes como de nueva colocacion, atraviesen alguna alcantarilla, caños de agua súcia ó registros, el conducto que contenga el fluido irá dentro de otro tubo cuyos extremos salgan fuera de la obra atravesada. En uno y otro caso deberá probarse la tuberia sometiéndola por medio del gas del alumbrado ó del aire comprimido á la presion interior que se considere necesaria. Un delegado de la Alcaldía inspeccionará en cada caso la manera de ejecutar estas operaciones. Los datos relativos á la situacion de dichos caños, registros ó alcantarillas serán suministrados por el Ayuntamiento Art. 9.º En los puntos que determine el Excmo. Ayuntamiento, à propuesta de la Compañía, se establecerán en el plazo de un año, llaves que aislen y comuniquen á voluntad las diferentes zonas de la poblacion cuando ocurran accidentes graves; fuera de estos casos excepcionales la Compañía no podrá producir aislamiento alguno de cañerías por me lio de estas llaves, sin dar prévio aviso á la Alcaldía.

Estas llaves estarán colocadas en registros y con su caja de fundicion para que puedan manejar e con prontitud y facilidad. Cada una de ellas corresponderá en término medio á una zona de dos kilómetros de cañe-

Art. 10. Las escavaciones para las zanjas en donde han de colocarse los tubos se ejecutarán con la anchura puramente necesaria para su colocacion, se abrirán verticalmente y se acodalarán en caso necesario, haciendo esta operacion siempre que el Arquitecto municipal lo disponga, por creer que pueda haber peligro.

Art. 11. A fin de que no se produzcan asientos en la via pública, se apisonará bien la tierra, echándola por capa en las zanjas en que se hallen colocados los tubos, haciendose con todo esmero, la reposicion del empedrado ó afirmado.

El contratista cuidará de abrir y cerrar las zanjas sin hacer daño á las cañerías del agua y demás obras subterráneas existentes, avisando à la Empresa de aguas y demás interesados y siendo de su cuenta las reparaciones y desperfectos que se originen por culpa suya.

Art. 12. Las tuberlas para los ramales

de los aparatos del alumbrado público y de las instalaciones particulares podrán ser de plomo de buena calidad y de los diámetros correspondientes á la importancia de la toma.

Art. 13. La colocacion de los faroles y número de luces se designarán por la Corporacion Municipal los puntos que mas convengan y tomándose las precauciones debidas para no causar daños en las fachadas de los edificios públicos y particulares.

Se conservarà como base de la distribucion de luces del alumbrano público, la distancia media de 35 metros de una á otra luz, segun la importancia de la calle.

Art. 14 Las farolas que han de instalarse en los paseos y calles anchas de la ciudad, se colocarán sobre candelabros y en pescan tes que partan de la pared en las demás calles y plazas. Tanto unos como otros se pintarán una vez por lo menos cada cuatro años.og aodoib niertanou arbou rasmou

Aun cuando algun vecino costee una farola, no podra colocarse en la fachada de su casa ni en la calle, sin haber presentado antes el medelo á la aprobacion del Ayuntamiento, por conducto de la Empresa.

Art. 15. Será de cuenta de la Compañía el entretenimiento de los aparatos ordinarios del alumbrado público, como faroles cuadrados, candelabros y pescantes sencillos, cristaleria ordinaria, candelillas, mecheros, espitas y reguladores, si le conviene emplearlos durante los años que dure este contrato, pero corresponderán al Ayuntamiento los gastos que resulten de la recomposicion de roturas ó desperfectos cualquiera, causados por fuerza mayor y motines, huracanes, pedradas, etc.: lo que se hará constar al pedir dichas recomposiciones.

Art. 16. Dentro de los seis primeros meses de este nuevo contrato la Compañía re mitira al Ayuntamiento, un plano de la ciudad de Jerez á la escala de uno por mil con indicacion del emplazamiento de los candelabros y pescantes, mencio ándose los números de los faroles correspondientes y aproximadamente la indicacion de las canerías de gas, debiendo de completarse estos datos, asi como los relativos a las válvulas, á medida de que los vaya adquiriendo la Empresa.

Art. 17. Los pitones ó surtidores de salida de gas que so coloquen en las farolas del alumbrado público, será i en armonía con el consumo que están destinados a suministrar, y de modelo aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Art. 18. E: consumo fijado para cada mechero del alumbrado público, seguirá siendo de 150 litros de fluido por hora. Sin embargo, en las calles apartadas ó de poca importancia, el Excmo. Ayuntamiento podrá reducirlo como minimun à 140 litros. Si durante el tiempo en que se halle en vigor esté contrato se conocieran mecheros ó aparatos propios para quemar el gas en la via pública, que para un consumo igual al de los actuales produjera superior intensidad de luz, queda en tal caso autorizado el Municipio para variar los surtidores actuales pero teniendo en cuenta que se fijará el importe de adquisicion de los nuevos, segun tasacion hecha por peritos nombrados por ambas partes y se abonará su valor por el Municipio.

Art. 19. El gas será perfectamente puro. v su intensidad luminosa será tal, que ensavado en el gabinete de comprobacion de la Casa Consistorial en el aparato Dumas y Regnailt con mecheros de Beugel y á la presion de dos ó tres milimetros de agua, produzcan (como término medio de los tres experimentos reglamentarios practicados á media hora de intervalo uno de otro durante las horas de miyor consumo, ó sea desde una hora despues de encendido el alumbrado público hasta las once de la noche, y con uu gasto de 105 litros de gas por hora). una luz igual á la de la lámpara Cárcel, consumiendo en igual tiempo 42 gramos de aceite de oliva filtrado y puro.

Se admitirá, sin embargo, en el término medio de los tres experimentos, una tolerancia que no pasará del diez por ciento del tipo fijado, pero se exijirá que el promedio de todos los experimentos hechos, durante un mes, sea igu l ó inferior sin tolerancia alguna al tipo fijado de ciento cinco litros.

La prueba de la pureza del gas se practicará por medio de una de papel impregnado en acetato de plomo expuesta á una corriente de gas, en el aparato correspondiente, durante el tiempo que dure uno de los tres experimentos arriba citados, debiendo quedar el papel sin haber tomado color alguno ó sea sin haberse oscurecido.

. Art. 20. La fuerza elástica del gas deberá ser siempre superior á la presion atmosférica, y se elevará como mínimum á la de quince milimetros de altura de agua, una hora antes de comenzar el encendido del alumbrado público y durante todas las horas de dicho alumbrado.

Durante el dia, y á partir de un año despues de la fecha en que se formalice el presente contrato, la presion no bajará de diez milimetros en todos los puntos de la poblacion, y la Compañía se obliga á suministrar la presion de quince milimetros en todos los puntos donde funcionen motores de gas, á menos que prefiera, de acuerdo con los duenos de los motores, suministrarles contadores aspiradores en alquiter á precios iguales á los de los contadores ordinarios de igual capacidad.

Art. 21 La Empresa mantendrá por su cuenta en una de las habitaciones de la Casa Consistorial, un gabinete de comprobacion à cargo del Sr. Inspector facultativo del alumbrado, provisto de un número suficiente de fotómetros, manómetros, contadores, mecheros, pitones y boquillas de todas clases para examinar y comprobar, siempre que se juzgue necesario, la presion, intensidad y consumo del gas.

Los experimentos se harán por el señor Inspector facultativo y podrán ser presenciados y repetidos por el Representante de la Empresa cuando este último lo tenga por conveniente Un duplicado del certificado de esos experimentos se dará á la Empresa.

Art. 22. El Exemo. Ayuntamiento pondrá á disposicion de los particulares, cuando éstos los reclamen, los aparatos de comprobación del poder luminoso de la presion y de la pureza del gas.

Los experimentos deberán ejecutarse á presencia de la Autoridad municipal por peritos nombrados por ambas partes, y en ca-

so de discordia será definitivo el resultado que obtenga un tercero nombrado por el Gobierno de la provincia, el que dará certificado de sus observaciones. Si la reclamacion fuese inmotivada, los gastos ocasionados serán de cuenta del reclamante y en caso contrario la reclamacion será atendida y condenada la Empresa á pagar lo que haya lugar.

FERRO-CARRILES de Jerez á Sevilla, Cádiz, Sanlúcar y Chipi ona.

El trea exprés circularà unicamente el martes, jueves y saba-

à Cadiz, 11'59 m | De Cadiz à Jerez, 2'25 t.

Los Martes, Ineres y Sabados sale un tren para Sanluear à las 7-30 de la sistana, regresando à las 9-30 de la misma, en los mencionados dias.

Be Jerez à Sevilla, 3'42 t | De Sevilla à Jerez, 9'38 m.

do de cada semana, llevando la marcha siguiente:

Art. 23. Con el objeto de comprobar la cantidad de gas que se fabrique diariamente, la Empresa tendrá siempre á disposicion del Ayuntamiento el contador general de la Fábrica.

Art. 24. La Empresa tendrà constantemente almacenados en la Fábrica materiales suficientos para elaborar todo el gas que se invierte durante diez meses, salvo casos de fuerza mayor, y remitirà al Ayuntamiento al . principio de cada mes, una nota mencionando la cantidad de carbon almacenado y la dé gas que se evalúe se suministrará durante ios dos meses seguidos.

Art. 25. Para el entretenimiento de canerías y aparatos públicos, la Companía se obliga à tener en todo tiempo en sus almacenes en depósito:

1.º 50 metros de tuberia de cada uno de los diámetios interiores siguientes: Cinco centimetros, 7, 10, 15 y 20 centimetros. 2.º 30 faroles cuadrados completos. 50 espitas, candelillas y mecheros.

4.° 30 pescantes y 10 candelabros. Si Ilegara el caso de hacer uso con urgencia, de parte o totalidad de este material, se concederá à la Compania el tiempo prudentemente necesario para su nuevo acopio.

Art. 26. El Ayuntamiento abonará á la Empresa por el gas consumido en el a'umbrado público ordinario y los edificios municipales, la cantidad de 20 centimos de peseta por cada metro cúbico de fluido. Art. 27. El importe del gas suministrado

á los particulares se cobrará al máximun á razon de 25 céntimos de peseta por cada metro cúbico de gas consumido, segun indicacion del contador. El suministro de gas sin contador solo

podrá hacerse por convenio mútuo entre la compañía y los consumidores, á precios y condiciones convencionales. Art. 28. Los particulares que se sirvan

de contador disfrutarán libremente del gas que pase por el mismo, pero si por distribuirlo en mayor número de luces de aquellapara que están destinados, el contador de que se surten resulta débil o pálido el alumbrado, no tendrán derecho á quejarse de la Empresa. Esta deberá tener un repuesto suficiente de contadores que podrá arrendar à los particulares que lo soliciten. Art. 29. Quedan igualmente los particu-

lares en completa libertad de contratar la colocacion de los tubos en el interior de la finca con las personas que gusten; y respecto de la colocacion del tubo de empalme con la cañería general hasta su ingreso en las casas y llegada al contador, lo ejecutará siempre la Empresa, con arreglo á la tarifa que en otro lugar se inserta.

Los precios de esta tarifa y los correspondientes al alquiler de los contadores; se determinarán cada cuatro años, de comun acuerdo entre la Compañia y el municipio, y en caso de no avenencia, por un perito nombrade por ambas partes.

Art. 30. Las luces que necesite el Ayuntamiento para iluminaciones con instalacion extraordinaria en funciones públicas, se estipularán por convenios especiales para el precio de las obras y metros cúbicos de gas: en este caso no podrá exceder de 25 céntimos de peseta.

En los casos antes expresados, el Ayuntamiento no podrá exijir un suplemento de fluido que exceda de un diez por ciento al consumo ordinario de la época y deberá siempre avisar á la empresa con tres dias de anticipación por lo menos, para la preparación del servicio correspondiente.

Art. 31. El alumbrado público durará próximamente desde media hora despues de la puesta del sol hasta media hora antes de su salida en todas las épocas del año y en todas las faces de la luna: pero el Excmo. Ayuntamiento podrá disponer que despues de las doce de la noche se apague la parte del alumbrado que tenga por conveniente, asi como de Noviembre à Marzo inclusive, las lucesque, á su juicio, fuesen innecesarias en los paseos y alamedas.

Para mayor claridad, se formará por el Ayuntamiento tablas de las horas en que diariamente hayan de arder las luces del alumbrado público, con arreglo á lo que precede.

El encendido de los faroles deberá empezar con la debida anticipacion, para que quede terminado un cuarto de hora despues de la hora fijada en el cuadro vigente de horas, que sirve de base al cálculo del consumo. Para el apagado de la media noche y el de la madrugada, la Compañia no podrá empezarlos sino á las horas mismas fijudas en el expresado cuadro, sin que se tenga en cuenta el tiempo que invierta dicha opera-

Art. 32. Cuando la Alcaldia disponga la salida de alguna ronda, con el fin de reconocer la presion del gas en las cañerias, el consumo de las boquillas y cualquiera otra circunstancia referente al alumbrado en la via pública debera la Compañía facilitar dos dependientes provistos de los útiles indispensables en el reconocimiento de la indole de que se trata.

Art. 33. Los contadores deberán estar siempre sujetos á la comprobacion y marca prevenidas por las disposiciones vigentes y se podrán verificar siempre que lo deseen los consumidores, por medio de aparatos instalados al efecto en el despacho central establecido en la ciudad por la Empresa.

Art. 34. Todo el personal necesario para la elaboracion del gas y el servicio del alumbrado público, será de cuenta de la Empresa, y el Excmo. Ayuntamiento tendra derecho à despedir à todo agente perteneciente al servicio del encendido y apagado de faroles públicos, en caso de insubordinacion ú: otras faltas graves en el desempeño de su servicio, manifestando oportunamente su decision al Director de la fábrica, para que pueda proceder á su reemplazo. Art. 35. Quedan exentos de toda contri-

cion municipal los articulos que se empleen en la elaboracion del gas, asi como el fluido mismo en todos sus usos. Art. 36. La Compania es responsable de

todas las deficiencias que ocurran en el serv

Z I T T T X F X

29.HER2 0-69.HER

DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PERSON

Por cada luz que no se halle encendida, segun se previene en el articulo 31, se le exigirá cincuenta céntimos de peseta.
 Por cada mechero que no sea del tipo

aprobado por el Ayuntamiento, 2 pesetas.

3. Por colocar y sustituir tubos sin dar aviso al Ayuntamiento, 125 pesetas.

4. Por falta de presion en el fluido, resultado de la comprobación de las 24 noras

en curso y con arreglo á lo estipulado en el art. 20, 125 pesetas

5... Por defecto en el poder luminoso averiguado en la comprobación del día y con sujeción á lo estipulado en el art. 19, 125 pe-

setas.
6.2 Por defecto en la intensidad luminosa del gas en el término medio del mes, un descuento que corresponda al tanto por

7.a Por cada cristal que no se halle reemplazado despues de las 24 horas de tenerse noticia oficial de su rotura, con indicacion de lo estipulado en el art. 15, 1 peseta.

8. Por cada farol que careciendo del número de órden ó le fuese variado sin conocimiento oficial, ó estuviese borrado é ilegible y no fuera repuesto ó restaurado despues de las 24 horas de pasado el aviso, con sujecion á lo estipulado en el art. 15; 1 peseta.

9.4 Por cada candelabro ó pescante cuya pintura no hubiese sido renovada con sujeción al artículo 14; 1 peseta.

10 Por falta de los acopios estipulados en el artículo 24; 125 pesetas diarias durante el tiempo que se tarde en completar el repuesto estipulado.

11 Por no tener en depósito el material à que se hace referencia en el art. 25; 50 pesetás diarias, hasta que complete el acopio necesario, teniendo en cuenta lo estipulado en el articulo 25.

12 Por cada hora que retrase la Empresa á dar principio á las obras necesarias para la corrección de fugas, 5 pesetas.

Para los efectos de este artículo se considerará como retraso el tiempo que transcurra despues de las cuatro primeras horas subsiguientes, á la en que reciba el Director de la fábrica el aviso oficial correspondiente de la autoridad municipal, cuando dicho aviso se reciba durante el dia, y despues de las ocho primeras horas cuando se reciba de noche, teniéndose en cuenta los casos de fuerza mayor.

Las denuncias relativas á las faltas previstas en este artículo, se pondrán inmediatamente en conocimiento, tanto del Sr. Inspector facultativo como del Director de la fábrica para su averiguacion, oyéndose las observaciones que verbalmente ó por escrito presente el Representante de la Compañía

Art. 37. Las multas expresadas en el artículo anterior se impondrán por la Alcaldía ó por el Excmo. Ayuntamiento, haciéndose luego efectivo su importe gubernativamente en primer lugar de las cantidades que hayan de pagarse á la Compañía.

Art. 38. El pago del gas consumido por el Exemo. Ayuntamiento se efectuará por mensualidades vencidas, debiendo el contratista entregar al Ayuntamiento sus facturas correspondientes, así como las relativas á obras, tres dias antes de realizar el cobro.

Art. 39. Los particulares podrán dirigir sus acciones ante los Tribucales en la forma que corresponda por la falta de cumplimiento que á ellos se refiera de este contrato, á cuyo efecto se les facilitará por el Alcalde los certificados oportueos conforme á lo previsto en el artículo 22.

Art. 40. Queda obligada la Empresa á poner en el sitio que más le convenga de la ciudad, una oficina central para atender à las reclamaciones que puedan ocurrir tanto en el servicio público como en el de los particulares.

Art. 41. Dos años antes de que concluya este contrato, deberá acordarse su renovación por mútuo convenio, ó sacarse á licitación el servicio, de manera que sus resultados puedan ser conocidos al menos veinte meses antes de la terminación.

Art. 42. Concluido el contrato quedarán de la propiedad de la Empresa los edificios de la fábrica con todos sus contenidos, las cañerias completas de distribucion con los enseres del alumbrado, y de la Corporacion Municipal, los faroles, pescantes y candela bros.

Art. 43. El contratista, en el mero hecho de aceptar este contrato, renuncia á todo fuero de nacionalidad y se somete á que todas las cuestiones que puedan suscitarse se resuelvan por los Tribunales competentes y segun las leyes que rijan en la materia.

Art. 44. Los gastos de escrituras y demás exigidos por la Ley se harán por cuenta de la Empresa concesionaria.

Art. 45. Las condiciones relativas á la aplicación de precio del fluido empezarán á regir, á partir del primer dia del mes si guiente, al en que se formalice la escritura de este contrato y por consiguiente se aplicarán al fluido consumido á partir de dicha fecha.

Art. 46. El Excmo. Ayuntamiento podrá cuando lo tenga por conveniente sustituir el alumbrado eléctrico al alumbrado por gas on los sitios que con una anticipación de tres meses designe á la Empresa; excepto en las calles Porvera, Larga, Lanceria, Corredera, Consistorio y en las plazas de Alfonso XII, Angustias, Eguilaz y Alameda de Cristina, cuyo alumbrado se reserva contratar desde luego con la Sociedad Electricista.

Jerez de la Frontera 7 de Junio de 1893.— L. Litschfouse.

### CONDICIONES

BAJO LAS QUE SE SUMINISTRARÁ EL FILUIDO A LOS SEÑORES ABONADOS POR LA COMPAÑIA DE GAS EN JEREZ DE LA FRONTERA.

Articulo primero. La Empresa admitirà compromisos al precio máximun de veinticinco centimos de peseta por metro cúbico. El abonado podrá disponer libremente del gas que hava pasado por el contador. Art. 2.º El abonado podrá emplear contado-

res de cualquiera de los sistemas aprobados por el Gobierno, pero su colocacion deberá verificarse precisamente por los operarios de la Empresa y á expensas del consumidor. Los contadores se examinarán y sellarán, que-

dando siempre sugetos la comprobación y demás prevenido en el R. D. de 28 de Marzo de 1860 y Reglamento de 4 de Abril del mismo año, su potencia habrá de guardar proporción con el número y calibre de los mecheros que el consumidor emplee.

Cuando un contador sufra algun desperfecto.

Cuando un contador suíra algun desperfecto, ò deje de señalar con exactitud el gas que por él circule, deberá el abonado disponer la reparacion por su cuenta. Son de cuenta de la Empresa las reparaciones de los contadores de alquiler, toda vez que los desperfectos no hayan sido producidos por el abonado. No se emplearán contadores de capac dad inferior á la de cinco luces.

Art. 3.º El contador estará colocado en sitio aco sible para los empleados de la Empresa, é inmediato á la calle ó pared que atraviese el ramal y sugeto con tornillos sobre un soporte fijo. Las tuercas de los tubos de entrada ó salida del gas llevarán el sello de la Empresa. La mutilación ó desaparición de estos sellos darán lugar á las reclamaciones legales que correspondan y

à la consiguiente indemnizacion de daños y perjuicios.

Art. 4° La colocación y sello del contador serán hechos por la Empresa.

Art. 5.° Los dependientes de la Empresa, tendrá el derecho de examinar el contador así como el número y calibre de los mecheros que haya en la casa del abouado, á cuyo fin este no podrá negarles la entrada en ella.

Art. 6.\* La empresa hará uso de las acciones que la ley le concede contra cualquier acto que tenga por objeto hacer uso del gas, prescindiendo del contador, ó por medio de cualquiera variación en este instrumento para conseguir que el mismo indique menos cantidad de gas de la que por el pasa ó con la idea de desmarcar el todo ó parte de lo que haya indicado. La Empresa podrá cesar inmediatamente en el suministro del gas separando el ramal de la cañeria principal.

Art. 7.º En los últimos días de cada mes los agentes de la Empresa pasarán á tomar nota del consumo indicado por los contadores para formar la cuenta del gas consumido en el mismo.

El pago del gas consumido se verificará en efectivo por mensualidades vencidas por medio de factura recibo. Si el contador no es de propiedad del abonado, en dicho recibo irá incluido el importe del alquiler que será un real por cada luz que tenga el contador.

En caso de diferirse dicho pago más allá de dos dias despues de haberse presentado el co-brador, la Empresa podrá cesar en el suministro del gas, cerrando la espita ó separando de la cañería principal el ramal de comunicación, sin perjuicio de reclamar su crédito como me,or le convenga.

Art 8.º Para garantir dicho pago, la Empresa podrá exijir al abonado la fianza en efectivo que

crea conveniente, de la cual se le dará recibo.

Art. 9. La conduccion del gas à la casa o establecimiento del consumidor se hará por medio de hijuela o ramales, que partiendo de la cañeria general termine despues de haber atravesado la fachada del edificio.

Solo la Empresa podrá construir dichos ramales que comprende el cajoncito y la espita, y cuyo importe les satisfará el consumidor con arreglo á la tarifa.

Art. 10. Tambien será de exclusivo cargo de la Empresa, pero de cuenta del consumidor las reposiciones y reparaciones que en dichos ramales se tengan que practicar: quedando á cargo de la primera la conservacion y recambios (en caso necesario) de la espita interior y su cajoncillo y el un te de la espita que se ejecutará a lo menos una vez al mes cobrando por dichas reparaciones y recambios dos reales mensuales sea cualquiera la importancia del alumbrado.

Art. 11. El uso de la compuerta exterior que cubre la espita del ramal, así como abrir y cerrar dicha espita queda reservado exclusivamente á la Empresa, sin que nadie más que ella, ni aun el mismo cousumidor ó dueño del edificio, puedan abrogarse semejante derecho ni tocar la compuerta ni la espita por motivo alguno mientras esté en vigor el presente contrato.

Cuando cese el abono podra la Empresa Sepa-

Art 12. Si los aparatos y cañerias interiores son construidos y colocados por artistas que elija el consumidor, la Empresa no es responsable de las faltas de alumbrado y otros perjuicios que aquel sufra por causa de dichos aparatos y cañerias cuya conservacion será de su cargo y cuenta. No estará obligada la Empresa á suministrar gas si del exámen de las cañerias y aparatos que deberán practicar los empleados de la misma, resultase que no reunen las necesarias condiciones de solidez, seguridad, capaci-

dad y buena colocación.

Art. 13. La Empresa no será responsable de la poca intensi ad de la luz ni de las interrupciones del alumbrado cuando sean producidas por causas fortuitas ó fuerza mayor.

Art. 14. El abonado no podrá excusarse de efectuar el pago del gas à la presentacion del recibo de que habla el articulo séptimo de este contrato bajo pretexto alguno, pero la Empresa se obliga à atender todas las reclamaciones que con justicia se dirijan dentro del mes inmediato al que se haya efectuado el consumo à que el recibo se refiera.

Art. 15. Este contrato quedará rescindido de hecho y de derecho, sin niuguna clase de indemnizacion en caso de muerte del consumidor, traslacion de su habitacion, establecimiento ó cambio de industria á alguna calle ó plaza en que la Empresa no tenga colocadas cañerias, y siempre que el consumidor cese en el ejercicio de su pro-

NOTAS SOBRE EL USO DEL GAS.

Para que el empleo del gas no ofrezca ningun inconveniente, es preciso que los mecheros consuman todo el gas que por ellos pasen.

Los sitios alumbrados por gas deben ser cui-

dadosamente ventilados.

El interior de las espitas debe untarse con frecuencia, á fin de facilitar su uso y evitar la oxidacion.

Para encender el gas es preciso, primeramente abrir la espita principal y enseguida aplicar la luz al orificio de cada mechero, en el mismo instante de haber abierto su espita, á fin de

evitar escape de gas sin combustion.

Para la extincion conviene cerrar primeramente todos los mecheros y luego despues la espita principal interior o la del contador.

Desde el momento en que se perciba olor á gas, es señal de escape y por consiguiente conviene cerrar ambas espitas, interior y exterior, como tambien abrir las puertas y ventanas para que se ventile la habitación y si se nota que es cosa que lo reclame, co necesario avisar à la Empresa.

Presa.

El consumidor debe abstenerse de buscar él mismo con la luz, el escape del gas.

En caso de que por su imprudencia ó accidentalmente, el gas escapado se húbiese inflamado, se sofocará poniendo sobre el mismo cualquier paño mojado y se cerrará inmediatamente la espita,--L. L.

Preclos	Horald Add S Steens Steens Steens	CONTADORES CAPACIDAD.	THE CHARLES	ALGUILER MENSUAL DE	ER MEN	ALQUIL	AI CAPACIDAD.	
5.80	5.22	0.42 0.42	45.00 44.00 10.00	888	0.00	220	8.83 8.83 8.83 8.83 8.83 8.83 8.83 8.83	25°
988	86 85	88 66	3,428	616 88 88	- 213 213	88	217	 22:
2:30 2:70	2.28 2.60 2.60	0.21 0.24	2.07 2.35	0:20	0.30 0.30	0.20	145 148 148	20 mil.s 25 »
defluttivo.	Precio por metro lineal.	Denoficio 10 por 100.	Total.	Empedrado.	SolJadaras.	Mano de obra	Pibmo	Diamy tres in- for lores.

INSPECCION FACULTATIVA
DEL ALUMBRADO POR EL GAS.

Habiendo desempeñado el encargo que V. S. se dignó encomendarme, con el fin de que à la mayor brevedad examinase el proyecto de renovacion del contrato que para el suministro de gas del alumbrado acaba de presentar á nombre de la Compañía Madrileña, el Director general de ésta, tengo el honor de someter á la superior consideracion de V. S. el parecer que á esta Inspeccion del alumbrado, le merece el contesto del

mencionado documento.

Desde luego se echa de ver que las condiciones exijidas à la calidad del gas, experimentan notable; y beneficiosas mejoras respecto de las que se requieren en el vigente
contrato. Por el proyecto citado, la intensidad luminosa del fluido, considerado como
aceptable ó de recibo, es, no sólo superior
al que se exije en todas y en cada una de
las fábricas establecidas en esta provincia,
sino que las razonables limitaciones que en
la comprob cion del mismo se establecen,
lo colocan por su calidad à la altura en que
se encuentra en las capitales de primer órden, entre las cuales se pueden citar Paris
y Madrid.

Este hecho es tanto más digno de llamar la atencion por cuanto que, á su valor intrinseco, hay que agregar la valiosa circunstancia de que en el pliego de condiciones vigente, el poder luminoso del fluido, puede decirse que se halla á merced de la voluntad de la Empresa, hasta el punto de que en ninguno de los muchos contratos que tengo revisados, hé visto consignado se consienta un poder luminoso inferior al que el contrato hoy vigente, determina en su cláusula 22.

Por otra parte, segun la base 4.º de la adicion hecha en 9 de Enero de 1887, en el pliego de condiciones que rige, la presion del fluido, durante el dia, debera ser sencillamente superior à la presion atmosférica, mientras que en el proyecto à que aludimos, se obliga la Companía Madrilena á dar en las cañerias una presion minima de diez milimetros apreciados en el manometro de egua, asi como suministrar á los abonados que lo soliciten, contaderes aspiradores al mismo precio de alquiler que los ordinarios. Para poderse formar una i lea aproximada de valor de esta última clausula, bastara que digamos que con solos ocho milimetros de presion en las cañerias, funciosan en buenas condiciones los motores de gas, supuesto que esta tension de ocho milimetros en la via pública, se puede transformar en otra mayor de treinta à cuarenta milimetros, por el intermedio de un contador aspirante, cu ya fuerza elástica del flui lo, es más que suficiente para hacer uso del gas, bien sea como motor, ó bien para aplicarlo à la calefac-

Otra de las condiciones, muy digna de llamar la atención, es la que se refiere á los precios del flui o, los cuales nos parecen en el proyecto mencionado, marcadamente ventajosos, en atencion à que, a pesar de que esta poblacion no se encuentra en las mejores condiciones económicas para la explotacion de esta industria, mucho dudamos que existan en nuestro país mas de media docena de fábricas que libren el gas al consumo à más barato precio; debiendo decir para mayor ebundamiento que, de los selenta y tantos establecimientos industriales, de la indole del que nos ocupamos, con que cuenta nuestra nacion, bien se puede asegurar que las tres cuartas partes de este número. libran el fluido á mas subido precio.

La previsi n que en el proyecto à que nos referimos se manifiesta en los repuestos que se exigen tanto en la parte relativa al Depósito del producto elaborado con el inmediato aumento de un gasómetro que por lo menos deberá tener una capacidad de un millar de metros cúbicos de capacidad útil; como tambien en el surtido del material que tiene obligacion de tener en depósito en sus almacenes el contratista, para atender en todo tiempo á las necesidades del alumbrado público y privado; sin haber echado en olvido la vigilancia que queda facultado el Municipio a fin de cerciorarse del cumplimiento de las anteriores estipulaciones.

Uno de los puntos en donde más se nota la superioridad del proyecto de contrato citado sobre el que se halia rigente, está al considerar las importantis mas mejoras que experimenta el servicio del a umbrado tanto el público como el privado. La urgencia a que se obliga el contratista siempre que tiene que acudir à la correccio : de fugas; la rebaja en el alquiler de contadores; las precauciones y cuidados que se le exijen para evitar peligros é inconvenientes en la colocacion de algunas porciones de la cañeria general; el exigir à la Compañia Madr-leña costee el entretenimiento del material ordinario del alumbrado público; la consecucion de la tarifa en que se determina el coste de la colocacion del tubo de empalme con la cañeria general hasta el ingreso en el domicilio del abonado; la libertad del Municipio para disponer la coexistencia en el alumbrado público sirviendose del gas y del fluido eléctrico, la ventaja de que muchos de los beneficios enumerados comienzan á dejar sentir sus efectos à partir del dia en que se firme la escritura pública en proyecto; y finalmente, la inapreciable circunstancia de que las multas pueden hacerse efectivas en totalidad gubernativamente por V. S.; sin palmarias ventajes tanto más estimables, cuanto que todos sabemos que esta ciudad no es puerto de mar y por consiguiente la primera matería no puede adquirirse á un precio tan económico como en otras poblaciones; además los alquitranes y las aguas amoniacales, residuos de la fabricacion, no tienen salida en condiciones ventajosas, y si se considera que el consumo privado, que es el que realmente manifiesta el porvenir de esta industria en una localidad determinada, es muy limitado; y en cambio los gastos que ocasio a una red de canalización de la amplitud tan considerable y tan expuesta à deterioros como la que existe en esta poblacion, son de no escasa importancia.

Este es à grandes rasgos el concepto que nos merece el proyecto de contrato que acabamos de leer; y como consecuencia inmediata del paralelo que acabamos de establecer entre el contrato vigente y el proyectado por la Compañía Madrileña, diremos que este último no solo es aceptable y muy superior al vigente, sino que consideramos además que el contexto de sus estipulaciones, es a todas luces altamante benedicioso para los intereses del alumbrado público y el de los particulares.

Todo lo cual tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. à los fines que estime oportunos.—Dios guarde à V. S. muchos años.—Jerez de la Frontera 7 de Junio de 1893 —El Inspector, Juan Argullós —Señor Alcolde Presidente del Excmo. Ayuntamiento —Es copia.

BOLSA EN CRISIS

Paris 7 (10°15 noche.)

La Bolsa ha presentado hoy un aspecto extraño.

En vez de la extraordinaria animacion usual alli, no habia en el salon de contrataciones más que tranquilos grupos de zurupetos charlando pacificamente sobre el acontecimiento del dia. No habia casi ofrecimientos, ni se escuchaba la algarabia ordinaria que tanto marea á los no acostumbrados a la agitacion bursátil.

El origen de todo esto es que los bolsistas se han declarado en huelga, negán se á aceptar el nuevo regiamento de Boisa impuesto por el gobierno.

La casa Rosthchild dirigió ayer una oircular á sus clientes anunciandoles que cor ahora no ejecutará las órdenes que reciba para operaciones de Bolsa. Otros importantes banqueros han seguido este ejemplo.

El resultado ha sido paralizar por completo el mercado y piantearse un conflicto en que la mala voluntad de los intermediarios viene à agravar las dificultades y las complicaciones del nuevo reglamento.

El propósito decidido de los bolsistas es forzar la mano al ministro y a las Camaras hasta conseguir la retirada del reglamento. Mientras tanto, la especulación sobre fondos públicos ha recibido un golpo te-

No debemos sentirlo mucho los españoles, sino tal vez alegrarnos, porque asi dejarán algo en paz durante unos dias al exter or español, que desde hace una larguisima temporada viene siendo pasto de los zurupetos, los cuales le hacen subir ó bajar a su antojo sin motivo alguno justificado y sólo para realizar ellos sus ju

Como he dicho, en la coulisse apenas ha habido hoy transacciones. Las cifras signientes dan idea de la desanimacion profunda que ha reinando:

El teléfono entre Paris y Londres, que daba por término medio 120 comunicacio nes diarias, no ha dado hoy más que 60; el de Paris à Bruselas, con una normal de 300 comunicaciones, no ha dado más que 200. Los ingresos por operaciones han bajado 500 francos; los telégrafos, mas todavia.

A pesar de todo, el exterior ha subido: esto se debe a haber llegado la noticia del aumento de aduanas y en la exportacion, y de disminucion en las importaciones.

La huelga de los bolsistas es el asunto del dia en Paris.

### DESDE CADIZ.

NOTAS DIARIAS.

No se ha celebrado hoy en la Audiencia mas que un juicio oral en la Sala I.º, pues ni en la 2.º, ni en la 3.º, pudo funcionar el tribunal.

En la primera de estas dos últimas, estaba anunciado el juicio de la causa instruida por duelo, entre D. Pedro Aramburu y D. Francisco Alba Fruzado.

Por encontrarse enfermo este último se suspendió la vista.

En la Seccion 3.º estaba anunciada una causa por tentativa de robo, en el partido de Grazalema. No llegó a reunirse número suficiente de Sres. Jurados.

Dos individuos en Puerto Serrano, promovieron reyerta hiriéndose mutuamente con palos y piedras.

La cuestion surgió porque uno dijo al otro que aparentaba un padecimiento, al objeto de conmover y excitar al vecindario a la caridad.

Ambos fueron detenidos.

Se ha recibido en el Gobierno el presupuesto ordinario de Ubrique.

Se subasta por la Alcaldia de Vejer, por segunda vez, los derechos de consumos de aguardientes, alcoholes y licores, al tipo de 114.665 96 pesetas.

Tambien anuncia el mismo Municipio, las subastas del arbitrio de pesos y medidas.

Por usurpacion de aguas se ha presen tado denuncia contra D. Luis Gil Rojas y D. Antonio Quintana Acuña, que en el término de la Aldea de Facmas, se aprovecharon del agua destinada a las huertas de Vico.

Se encuentran vacantes las dos plazas de médicos de la beneficencia municipal de Puerto Real.

Sn provision será por concurso: el haber 1.500 pesetas.

El Ayuntamiento de Villaluenga ha que dado con-tituido en esta forma desde el dia 7.

Alcalde D. Antonio Segovia García.
Primer teniente. D. Gregorio Calvillo García.—Rejidor Sindico, D. Pedro Barca Jimenez.—Concejales, D. Juan Ortega Barca, D. Cristobal Turrillo Perez, D. Diego Fernandez Perez y D. Juan Perez Barca.

F. Santomé.

Càdiz 9 de Junio de 1893.

## Gacetillas.

CORRESPONSAL EN PARIS
PARA ANUNCIOS, RECLAMOS Y COMUNICADOS
Sr. D. A. Lorette, rue Caumartin 61

Granja Experimental de Jerez.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

DIA 9 DE JUNIO DE 1893

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

DIA 9 DE JUNIO DE 1893.

Temperaturas.

A CUBIERTO. 1 A LAS 12 HORAS.

=			the stall broken all	- Jie mile 12 Hottilo.		
	Māxima.	Minima.	Minima radiacion terrestre.	Sel	Sombra.	Radia cion solar
	34.6	11.2	8.9	35'0	33'6	59.4
	Ā	A LAS 12 HORAS.			LAS 21 HO	RAS.
	Tension del	del Estado vapor higro-	rometrica	Evaporacion on m m.		Lluyia
	PORT TO SECURE A SECURITY			Sol.	Sombra.	m. m.
-	9:9	25'8	756.7	12'4	8'4	0.0
¥						

Esemérides:

.zerel Ing

DIA-10 DE JUNIO.

10400E

1093.—Transito de Santa Margarite, reina de Escocia. 1318.—Aprueba el Papa la institucion española de Caballeros de Ntra. Sra. de Montesa

Montesa. 1835.—Presentase Zumalacarregui ante Bilbao.

De verdadero acontecimiento puede calificarse para la historia de Jerez, el acto solemne de celebrar ayer su prime ra Misa el Phro. Sr. D. José M. Rodriguez y Sanchez, en la Iglesia parroquial de Santiago.

Este artístico templo se haliaba de corado como en sus grandes solemnida. des, con las ricas colgaduras de tercio pelo carmesi, galoneadas de oro, notándo se en el centro del clásico é histórico coro, el Altar Mayor, en el que se alzaba artistico y gótico templete, bajo cuyas bóvedas lucia la rica Custodia que para estos casos guarda entre sus preciadas alhajas la parroquia de Santiago, y en cuya Custodia estuvo expuesto durante el Santo Sacrificio de la Misa, el Santisimo Sacramento.

Multitud de candelabros de plata, tibores y macetas de ricas flores naturales adoranaban el Aftar Mayor donde el nuevo sacerdote iba à ofrecer por primera vez el Santo Sacrificio.

El templo y sus alrededores estaban in vadidos por extraordinaria afluencia de personas avidas todas de asistir á aquella sotemnidad religiosa,

A las once y diez minutos empezó la Misa celebrada por el nuevo sacerdote, asistiendo de diacono otro nuevo presbitero, D. Manuel Rocafull, y de subdiacono el Phro D. Padro Paguero.

Phro. D. Pedro Requena.

Asistente al Altar el Sr. Cura D. Cristóbal Gomez Navarro.

Caperos en el Altar los Sres. Poros. don Miguel Muñoz, D. Juan Dóminguez Atienza, D. Manuel Fernandez Tramolet y don Juan Autonio Nieto.

Caperos de coro, los Sres. D. Juan Rivera, D. Simon Jimenez, D. Luis Offerrall. Maestro de Ceremonias, D. Manuel Perez y Perez.

Una numerosa orquesta de profesores

del Puerto de Santa Maria, bajo la direc-

cion de D. Francisco Javier Caballero, ofició la Misa, cantin ose a tres voces la del Maestro Solsimini, en la que tomaron parte el tenor Sr. Aragon, el baritono se nor Castillo y el bajo Sr. Periani.

Durante la Misa el Sr. Aragon canto el

Ave María de Cherubini y el Sr. Castillo un Oh salutaris de Beethowen.

Todo este admirable y hermoso conjunto tuvo un dignisimo complemento en el sermon que predicó el sábio y efocuente.

orador sagrado D. Juan Francisco Muñoz, Profesor dignisimo del Seminario Conciliar de Sevilla.

Vos estis sal terræ. Vos estis lux mundi, fuè el tema que con sabia doctrina, con sentida y devotísima uncion evangelica, con castiza diccion y con elevadísimos y grandio os pensamientos, desarrolló el ilustrado sacerdote, honra del clero espa-

elogios y las enhorabuenas de todos los que tuvieron ocasion de escucharle, y a cuyos elogios y enhorabuenas unimos las nuestras.

Terminada la funcion tuvo lugar el besamenos, cuyo acto empezó por el abuelo y padre del nuevo sacerdote, siguiendo el

dignisimo padrino, Sr. Garvey, continuan-

do luego por los centenares de personas

noi: su sermon mereció debidamente los

A las tres de la tarde, hora en que acabó el besamanos se trasladaron los convidados al salon alto del archivo de la parroquia, en donde se sirvieron riquisimos
vinos de la marca Garvey, acompañados
de jamones, pavo trufé, pastas, emparedados, mantecados, heiados, todo ello servido admirablemente por Gil, el dueño de
Los Cisnes.

En aquellos momentos de espansiones, cuando se destapaban botellas de ricos vinos, no faltaron elocuentes brindis, que pronunciaron los Sres. Presbitero don Manuel Perez, el Leirado jerezano D. Salvador Distis, que hizo un brindis bellisimo en elocuentes y sentidas frases; el Sr. Cura Gomez Navarro y algunos otros señores, brindis que fueron grandemente aplaudi-

A las cinco de la tarde se retiraron todos lievando gratisimos recuerdos de aquella solemnidad religiosa.

Creemos ocioso decir que los dignisimos Sres. Curas de la Parroquia D. Cristóbal Gomez y D. Miguel Real se multiplicaron extraordinariamente para la mayor es plendidez de tan brillante festividad religiosa

Una vez más felicitamos al nuevo sacerdote Sr. Rodriguez y Sanchez y á sus padres y familia.

Fiscales municipales.— Han sido nombrados fiscales municipales de los distritos de San Miguel y Santiago de Jerez D. José Garcia Velarde y D. José Rosa Montenegro.

Lo que dijo el Sr. Sagasta a los periodistas, palabra más ó menos, al terminar el Consejo del miércoles: «Hemos acordado discutir los presu-

puestos sin nuevas modificaciones, a pesar del anuncio de los conservadores de que presentan voto particular y que consumiran todos los turnos reglamentarios. A los primeros discursos contestaremos como es debido, y luego nos referiremos e lo que hayamos dicho. Si aun así no conseguimos a tiempo la aprobacion del proyecto, haremos las reformas por decreto. A lo que no estoy dispuesto es à presidir unos gobiernos sin tener sus presupuestos nivelados, porque ya es tiempo de que desaparezcan despilfarros y deficits. No nos negariamos à aceptar reformas mejores que causaran iguales economias, pero como no se nos dan, mantenemos integras las de Gracia y Justicia, de Guerra y cuanto contiene el presupuesto. A todo esto estamos resueltos.»

THE RESPONSABLE

Por embriaguez y dar de golpes a un individuo en la calle de Avila, fuè llevado ayer a la casilla un ciudadano. Al mismo departamento fué conducido por los guardias un sugeto que entró en una casa calle de Juana de Dios Lacoste, sporreando à una vecin: de la misma casa dando origen a un regular escandalo.

Hé aqui el parte que hemos recibido de la Casa de Socorro, de las curas practicadas durante el dia 9: A la 1 de la tarde: un niño con una he ride contusa en el dedo medio de la mano

derecha. A la 1 y 55 de la misma: un hombre con una herida incisa en la mano izquierda. Niños vacunados 10.

En el tren correo de hoy saldra para Moron nuestro ilustrado amigo el coronel de caballeria D. José Guzman, quien, segun oportunamente dijimos, ha sido destinado à mandar la Remonta de Extremadura.

Lamentando mucho la ausencia del senor Guzman, le deseamos un viaje feliz.

Ayer ha sido conducido al cementerio católico el cada ver de la preciosa y angelical niña Maria de las Mercedes Lopez y Vargas, hija del digno è ilustrado juez instructor del distrito de San Miguel-Sr. D. Jose Lopez y Diaz.

El fallecimiento de esta niña ha sumido en el mayor desconsuelo à sus carinosos padres, à cuyo inmenso dolor nos asociamos.

Noticias de Sevilla. La infanta D. Maria Luisa Fernanda emprenderá en breve un viaje à Alemania.

donde pasara ona temporada. Si la epidemia colérica reinante en Francia y otros puntos del extranjero toma incremento, S. A. regresaria à Sevilla o se dirigiria a un punto de Italia.

-El exdirector del Asilo de San Caye tano, D. Adrian Gallego, se presento ayer al señor Gobernador denunciandole el hecho de que D. Eduardo Martinez, direc tor actual del referido establecimiento, le habia enviado los padrinos y participandole à la vez que no podia aceptar el lan. ce, en primer lugar por ignorar el motivo por que su sucesor se considera ofendido. y en segundo por la diferenciacion de edad. pues el señor Gallego cuenta ya 82 años. Segun tenemos entendido, el motivo de estos disgustos es debido à la publicacion de unos sueltos en un periódico local, los cuales consideró ofensivos el Sr. Martinez y los cree inspirados por su antecesor. -En la carretera de Ecija á Córdoba v

sitio pròximo al cortijo denominado «La Reina,» han roto la linea telegrafica del Estado, llevándose 750 metros de alambre de bronce.

Dado conocimiento á las autoridades, hasta la fecha nada se ha podido averi-

-Ha llegado à Sevilla y aver salió para Escacena, nuestro amigo el rico empresario de la plaza de toros de Madrid, don Bar tolomé Muñoz.

Tambien ha venido, restablecido de la enfermedad que altimamente ha padecido en aquella corte, D. Jacinto Jimeno, repre sentante de dicha empresa.

-Puede considerarse totalmente perdida en las provincias de Sevilla, Córdoba y Hueisa la cosecha de la vid. El mildew ha causado incalculables destrozos en esta planta.

-El diputado por Sevilla señor don Eduardo de Ibarra marchó ayer en el exprés à Madrid, en vista de las noticias alarmantes recibidas en esta acerca de nuestra capitania general.

Con él marchó tambien el Sr. Rodriguez de la Borbolla.

-Ya se consumó el disparate municipal de vender los terrenos de la puerta de la Carne para que ingresen en las arcas del Ayuntamiento algunas pesetas mas. La venta, en pública licitacion, ha sido adjudicada à D. José Cobian, que ofrece pagar 31'25 pesetas por cada metro cuadrado.

Si el pueblo de Sevilla fuera de otro modo de pensar, protestaria solemnemente de esa venta, que viene a mater los jardi nes recien construidos en el paseo del Pino y á quitar necesario terreno para la celebracion de nuestras ferias, principalmente la de Abril.-

ntilles Mew-York T Verseruz El siglo XX no comenzará á contarse como tal, sino à partir del 1 de Eneroide 1901 al agrico vanishaba

Asi lo ha resuelto la Sociedad Astronó. mica de Toronte (Canada), que lo ha notificado à todos los Observatorios por medio de una circular proponiendo a los astrónomos que, à partir de esa fecha, renuncien à contar les hores desde medio dia. El d a comenzara en lo sucesivo desde las doce de la noche, lo mismo que para el resto de los mortales.

Anuncios de interés.

LARGA, 35

Desde el Domingo próximo se servirán al público helados y mantecados de varias clases, como asi mismo g anizadas, cervezas de todas clases heladas y frias y varias c ases de refrescos, à los precios corrientes.

## PAJA NUEVA

En la era de «Canepa», (vega del cortijo del Torno), se vende buena paja de cebada a 2 pesetas la carga, 12 id la carretada y 20 la carrada.

Se permite cargar de dia y se cobra allí.

## TEJAS

Se venden antiguas grandes, superiores, en perfecto estado, en la calle Pizarre, número 17.

### SE ARRIENDAN

la hodega y casa calle Rosario núm. 9, y Santa Rosa, 12.—En la misma daràn razon.

Se traspasa el establecimiento Restaurant y Tienda, conocida por la Primera de Jereza, situado en la calle D.= Blanca, esquina à la de Union.-Informarán en el escritorio situado en la planta alta del mismo, de nueve á once de la maña-

na. Se reciben proposicione: hasta el dia 10

del proximo Junio.

Se arriendan en el exconvento de Santo Domingo, dos graneros de 16.000 fanegas de cabida uno, y otro de 8.000 en precio de medio real fanega, y la CASA calle de Pedro Alonso núm. 4.—Porvera 31, darán razon

José Montaño, ha trasladado su taller de cerrajeria de la calle Ponce á la calle Cochera, núm. 6.

PRECIOS MÓDICOS.

Argüelles y Navas. LARGA, 48.

EN LA CALLE CARACUEL.

· Conocidas del público las excelentes condiciones de comodidad y aseo de este antiguo y acreditado establecimtento balneario, el dueño del mismo tiene el gusto de parti-

cipar a sus numeros s favorecedores, que desde esta fecha queda abierto al servicio público. RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE JEREZ DE LA FRONTERA

Los Sres Contribuyentes que no hayan satisfecho las cuotas del Tesoro público y municipales correspondientes al cuarto trimestre del presente ano económico por Territorial e Industrial, podrán hacerlas efectivas sin recargo alguno en las oficinas de esta Recaudación calle de Pedro Alonso número 19, en el improrrogable plazo de diezdias, que empezaran à contarse el 1.º del próximo Junio, desde las ocho de la mañana à las dos de la tarde, en la inteligencia de que los que así no lo hicieren habran de s' tisfacer los recargos y apremios señalados con arreg o à la instruccion; advirtiéndose así mismo que dispuesto por Real orden de 3 de Enero del año actual, inserta en la Gaceta de Madrid de 17 del mismo que los contribuyentes que tengan débitos por trimestres anteriores puedan hacer el pago del corriente en los plazos de recaudación voluntaria, sin necesidad de exhibir la carta de pago del anterior trimestre, existen en esta oficina las del actual, à fin de que los deudores puedan recogerías en los plazos marcados, evitando el correspondiente apremio, sin que por esto dejen de ser responsables de los devengados por los anteriores, respecto à los cuales han de continuarse los procedimientos.

Jerez 30 Mayo de 1893 .- El Recaudador, Bartolomé Chacon.

los Descalzos, Medina, 79.-Larga, 30, darán razon:

Se desea adquirir la obra titulada NOCHES JEREZANAS .- En la imprenta de este periódico daran razon.

á 2'50 pesetas quintal Llevado á domicilio desde 5 quintales en adelante.-Depósito y avisos

CALLE S. MIGUEL, 7 (ANTES SOL.)

D.ª Josefa Martinez, tiene el gusto de ofrecer à las Señoras y Señoritas de Jerez, un variado y elegante surtido de sombreros, capotas y demás artículos de moda, como tambien una bonita coleccion de

sombreros de niños. Francos, 8, piso bajo. se venden cuatro pal-

mas datileras, de un metro cincuenta centimetros de alto, en macetones.-En esta imprenta daran razon.

### SE VENDE

el local que fué fuente del Egido à la entrada de la Estacion de mercancias.

Se venden tambien unas puertas grandes con cuatro hojas y sus tableros y cristales en buen estado.-Informara D. José Benitez, Corredera, 39.

Una casa de comercio establecida hace años en Montreal, Canadá, desea obtener la representacion de otra ca-

sa respetable de lerez, para la venta de sus vinos.-Informarán los Sres. Clemens y Petersen, de Malaga.

Cortinas - Persianas CONCLUIDAS Y ACABADAS A 2 pesetas vara cuadrada.

LANCERÍA, NÚM. 15, (ESTERERIA).

el establecimiento calle Misericordia, esquina à la plaza del Progreso, donde estaba establecida la sastreria del Gavilan.—En la misma casa da-

MATADERO DE ESTA CIUDAD

Reses degolladas en el día 9.

viesti alimetid	Reses	Paso.	Precio	
G made vacu 6 Lanar Ma hos cabrios De cerda	10 17 0	1577 0 <sub>1</sub> 0 kilos, 327 600 > 00 000 + 735 000 >	1'48 pta. 1'40 p 1'25 p 1'75 p	

-STAIN IT BERVICIES MUNICIPALES.

DIA 8 DE JUNIO. HOSPITAL DE SANTA ISABEL. Enfermos existentes en el dia anterior. . entrada en el día de la fecha:

Baja por curados. . . . . . . . 6 U?IUI Existencia que queda. . . . . 164

CEMENTERIO Cadaveres sepultados. - Hombres, 2 - Mujeres, 1 -Niñes, 1.-Niñas, 0 -Total, 4. HOSPITALIDAD DOMICILIARIA

flecetas servidas por la Farmacia del Haspital. 130 Nodrizas que se pagan de este capitalo . . . 25 Transeuntes socorrides. . . . . . . . . 4

CANTON MILITAR DE JEREZ. ÓRDEN DE LA PLAZA 9 JUNIO DE 1893. Servicio para el dia 10. Parada, Extremadura.

Presidente de la junta de provisiones, el Comandante de Vitoria, D. Anicete Rebollo-Pavon.

flospital y provisiones, Vitoria; tercer Vigilancia por la plaza, los cuerpos de ia

guarnicion. De orden de S. E., el primer teniente secretario, José Moreno.

Juzgado Municipal del Distrito de San Miguel. REGISTRO CIVIL. MOVIMIENTO DE POBLACION EN LOS DIAS 7. y 8.

Matrimonios. . . . . D. Ramon Santiago Diez con D.ª Rosa Flores Montero.

Nacimientos. Pedro Romero Castro. D. Manuel Pica Gallo. Angeles García Martinez. José Luis Padillo Gonzalez. Defunciones. D. Rosario Gallardo Romero.

D. Manuel Gonzalez Gonzalez. Da Maria del Rosario Armario Castadeda.

Juzgado Municipal del Distrito de Santiago.

REGISTRO CIVIL MOVIMIENTO DE POBLACION EN LOS DIAS 7 y 8. Matrimonios. Ninguno. Nacimientos.

Dolores Guerra Luza. Manuel Flores Garcia. José Maria Rodriguez. Juan Pontan Gonzalez. Maria Josefa Camacho Lozano. Defunciones.

D.ª Cármen Lozano Barrabi. D. Diego Gonzalez Argumedo. D.ª Maria de la Paz Fernandez Leon. D Pedro Pedro Sanchez:

CUARTO ANIVERSARIO.

EL SENOR

Agustin Conti

Y LASSALETTA. Falleció en esta ciudad el 10 de Junio de 1889. (Q. S. G. G)

Todas las misas que se celebren hoy Sabado 10 del corriente, de las ocho en adelante, asi como la Misa solemne, à las nueve, ejercicios de la tarde y Responso, en la Iglesia Parro: quial de Santiago seran aplicados por el eterno descanso de dicho finado.

> Su señora viuda, sobriros políticos, parientes y afectos, suplican à los fieles que se dignen asistir a tan religiosos actos, se sirvan encomendar a Dios Nuestro Señor y rogar por el alma de dicho difunto.

TERCER ANIVERSARIO. LA SENORA

DE OBESO,

Falleció en esta ciudad el 12 de Junio de 1890.

(Q. S. G G.)

Todas las misas que se celebren en la iglesia de Sto. Domingo el Martes 13 à las siete de la mañana, así como la cantada de requien con responso, seran aplicadas por el eterno descauso de su alma.

> Su viudo y demás familia suplican à los fieles la encomienden à Dios Nuestro Senor.

### TELEGRAMAS

Madrid 8, 11 noche. ALMAGRO

Bagilietto Polido y Martinez Pacheco embalsamaron el cadaver de A magro. En la capilla ardiente hay muchisimas coronas entre las que figuran las del Casi no principal de Granada, Villanova y fa milia, Franco Alonso, Seco de Lucena, Colonia Granadina, Rodriguez de la Borholla, condes de los Infantes, Agrela, Palomo, D Rafael Almogro, Abranies Dias Quintana, el Colegio de Abogados de Granada, los hermanos del finado y otras corporaciones granadinas.

Pasan de 300 los telegramas recibidos por la familia. A las cinco de la tarde ha sido trasla-

dado el cadáver desde el hotel de París à la estacion del Medi die.

Numerosa concurrencia h bia en las

inmediaciones del hotel. Sobre la carroza de ébano, arrastrada por seis caballos, iba el féretro cubierto de coronas. | al sa sup of chot stdor y apider

A los lados los porteros del Congresocon blandones encendidos. 1914014 al 51 30

Llevaban les cintas Echevarria, Montes Sierra, Villanueva, Lopez Almagro, el Senador Martinez Alvarado, Sanchez Roman y Aura Boronat.

Presidian Castelar, D. Venancio, Vega Armijo, Sagasta y los ministros de Ultramar, Guerra, Fomento y Justicia y los Sres. Quintana y Villanova.

Cerraba la comitiva, el coche de gala

del Congreso, miller vol. on jotor le le-Al pasar por delante del Congreso, detúvose pocos momentos la comitiva.

En ella figuraba todo lo principal de la

politica y demás clases sociales. Ascendian a 200 los coches. Acompañan al cadaver hasta Granada,

San Martin y Quesada y hasta Alcazar, Alvarado. La familia marcha mañana.

El dueño del Hotel no cobra la estancia de ella y ha regalado á la viuda las dos camas que uso el finado.

Tambien acompaña al cadaver Minagorria; representa la colonia granadina.

Madrid 8, 2 madrugada. Noticias del colera: en Narbona dos defunciones; Beviere una; Carus una; Cette dos; Montpelier varios casos en un ma-

CHAS SEED IN

nicomio.

Sagasta dijo anoche que las reformas de Guerra las planteara por decreto y para las civiles pedirá autorizacion por haber caducado la que figura en el presupuesto

5 salasagg y kacahasal. vigente. Canovas dice que las reformas de guerra podran pasar con algunas modificaciones, pero en cuanto á las de Justicia, con solo pedir autorizacion, se armará un escandalo parlamentario. niguro satusiment il t

Siguen reunidos los interesados en el mantenimiento de las Capitanías.

Hay viva discusion. Muchos se oponen á la presentacion de una proposicion incidental.

Madrid 9, 10 mañana. «El Diario del Ministerio de la Guerra» publica hoy una disposi-

cion, por la cual el veinte del actual serán licenciados ilimitadamente los individuos de tropa excedentes de las fuerzas de que deben constar los regimientos desde el 1.º de Julio.

Madrid 9 de Junio de 1893, à las 11'50 de la mañana.

En Cette han ocurrido cinco defunciones del cólera. En Narbona, Montpellier y Marsella algunos casos. En Beziers una defuncion.

Se asegura que los Prelados españoles han dicho al Papa que están conformes en aceptar el descuento que pide el Gobierno en los haberes del clero.

En la Coruña aumenta la agitacion. Los periódicos de dicha capital aparecieron anoche con orla de luto. Las casas ostentan colgaduras negras y los establecimientos se cerrarán.

Los representantes de las provincias interesadas en las reformas militares han acordado presentar una proposicion al Congreso contra el proyecto de Lopez Dominguez. Dícese que todos los ministeriales votarán en contra de manda de la contra de

La Cámara de los Pares portuguesa aprobó el tratado de Comercio con España. Su odes y englike wall i

Las oposiciones insisten en asegurar que no se aprobarán los presupuestos.

Zola ha sido derrotado nuevamente en la Academia francesa.

Los adictos á Sagasta afirman que el Gobierno se mostrará sumamente enérgico para resolver la cuestion económica. sendo observado tel enemel ant

dengin's endese con being ins, arive v responso. Dichos ejeccionos se apliena per tos ner Madrid 9 de Junio de 1893, á las 7 de la tardezos vas amazarios

Se anuncia que los conservadores presentarán noventa enmiendas a los proyectos de reformas presen-

tados por el ministro de Gracia y

Justicia. establecidas en en en el el

How committed to covern, come vanco to-

das las tardes à las flète y modes, con ex-

Està muy generalizada la duda de que los presupuestos queden aprobados para el 30 de Junio.

autes de den La Rendiciona, habid-proposicial

Aumentan los temores de que ocurra algun conflicto en la Coruña y en Sevilla por la cuestion de la Capitanía general. inti in devota y solemne moderni ogo all

Siguen los Infantes recibiendo repetidas ovaciones en Chicago.

Sagrado Coracon de Jesus, censacian su vo-

me Sacramento de su antor y habra estinut. todas las tantes Mañana celebrarán una importante reunion los diputados interesados en la cuestion de los vinos y los falcoholes. il il ognimod le lagiourg neiseaf

da la tarde, los que concieran con una so-El cólera hace grandes estragos en la Meca. Consolidado, 70°75.

El Domingo 18 habra - jereleles à les seis 2

hera con misa solemne y sernon:

### particular monte en et ain del 3, gra CAMBIOS.

Lónd	res.	уШ стого	quares	n die	falta.
Paris	100	neam), ob Pollogie	358(0.6) 1 ds 263	ib mas. Divisire	16'45
Section	200	eternis.T	otores m	Sto overie	of sale

tro Sagus and Padro Leon VIII.

Madrid 9, 10 noche.

En Washington se ha hundido un edificio destinado á oficinas del Gobierno, cuando se encontraban dentro 300 empleados. Se teme que de ellos hayan perecido 100. Reina gran consternación en la ciudad.

pupilos se ceden dos ó tres habitaciones amue-bladas para caballeros y señoras con asistencia ó sin ella: En la imprenta de este periódico informarán.

## DESDE SAN JUAN

en adelante se alquila el partido principal de la casa núm. 9, calle de Juana de Dios Lacoste (plazuela). Consta de diez buenas habitaciones y una hermosa galeria. Darán razon en la misma casa.

ALMANAQUE.

### JUNIO, 30 DIAS. 1 8 15 22 29 Jueves..... 2 9 16 23 30 Viernes..... 3 | 10 | 17 | 24 | 3 Sábado..... 4 11 18 25 > Domingo ..... 5 42 19 26 3 Lunes..... 6 | 13 | 20 | 27 | 3 Martes.. .....

Miércoles ..... 7 | 14 [21 | 28 | 3

## Gran Circo Ecuestre

SITUADO EN EL REAL DE LA FERIA. Funcion para hoy, por la compañía Ecuestre, Gimnástica, Acrobática y Musical, que dirige D. Federico Lunai an all enguel to Mis

PRECIOS.-Silla con entrada, 60 céntimos de peseta.-Entrada general, 25 céntimos.

## Boletin Religioso.

JUBILEO CIRCULAR. -- Santo Domingo. MAÑANA. - San Francisco. SANTO DE HOY -San Crispulo y San Restitu-

LITURGIA. - La Misa y Oficio son de San Crispulo y Restituto, rito doble mayor, color encarnado MAÑANA. - El Purisimo Corazon de Maria y

to mrs. y Santa Margarita, reina de Es-

San Bernabé ap. PARROQUÍA DE S JUAN DE LOS CABALLEROS La Archicofradia del Smo. é Inmaculado Corazon de Maria, tendrá los ejercicios espirituales de su instituto el domingo 11 del corriente, terminada la Misa de doce. Lo que se avisa à los congregantes para que se

sirvan asistir.

### Larga, númes 91841 atabasi : Nachay as

Esta casa acaba de recibir grandes novedades en toda clase de géneros, tanto de señoras como de caballeros, para la tempo rada de verano, y por ser sus compras hechas al contado, puede ofrecerlas á precios sin competencia, como ya lo tiene demostrado. Grandes colecciones en Lanas, Granadinas, Vuelas estampadus, Batistas, Céfiros, Percales y un variado surtido en Foulares

de seda para trajes de señoras. Completo surtido en Sombrillas, Mantellinas y Velos toallas. Gran depósito de pañuelos de crespon de la China bordados, lisos y adamascados. Gran surtido en primaveras para trajes de ca-

balleros. Precio fijo.—Ventas al contado. IGLESIA DE SAN IGNACIO.

Solemnes cultos en honor del sacratisimo Corazon de Jesús en la dicha iglesia el pre- 1893, de 12 à 4 de la tarde, se ven sente año de 1893, promovidos por los Padres de la Compañía de Jesús, Congregacion del Divino Corazon y Centre del Apostolado pas, alhajas y demás efectos a con de la Oracion, establecidos en esta Iglesia.

Hoy continua la novena, comenzando todas las tardes à las siete y media, con ex-Agencia, en el mes de Setiembre posicion del Santísimo Sacramento y habrá sermon que predicara el R. P. Pedro Merlin de da Compania de Jesús.

El dia 16, último de la novena, será la Comunion general a las ocho y por la noche antes de dar la Bendicion, habra procesion por la Iglesia con el Santísimo Sacramento. dios dias 14, 15 y 16 de Junio está en esta Iglesia el Santo Jubileo circulas.

BI SIGUESIA DE SANTO DOMINGO

Hoy Sábado, à las seis de la tarde, continúa la devota y solemne novena que al Sagrado Corazon de Jesús, consagra su venerable Congregacion, establecida en la iglesix antes citada, en desagravio de los un ajes é irreverencias que recibi en el Santisimo Sacramento de su amor y habrà sei mon todas las tardes.

El Sabado 10, y los demas dias signientes, habra misa cantada a las ocho, y a conti nuacion se rezura la novena del Sagrado Coraton de Maria Santisima; celebrandose sui funcion principal el Domingo 11 à la misma hora con misa solemne y sermon.

El Domingo 18 habra ejercicios à las seis de la tarde, los que concluiran con una so- 2 lemme procesion con su Divina Majestad y la sagrada imagen del Divinc Corozon de Jesús, por las afueras del templo.

Se recomienda à los congregantes la mas puntual asistencia à estos actos religiosos, 2 y muy particularmente en el dia del Sigra 2 do Corazon de Jesús, en que desde las siete de la mañana husta las ocho de la noche, se 2 practicarán sin interrupcion diversos actos de piedad, con el objeto de alcanzar del Dios . de las misericordias el reme ijo de la necesidades de nuestra Santa Iglesia y de nuestro Santisimo Padre Leon XIII.

El Jubileo circular estará en dicha iglesia los dias 9 y 10.

IGLESIA DE SAN FRANCISCO.

Por causa de las obras de reparacion y para no molestar a los fieles con otra nueva peti cion, la novena de San Antonio de Padua en el presente ano será en la forma siguiente: Desde el dia cinco à las ocho de la mañana 20 habra misa solemne y despues se hace la 20 novena.

El dia trece y último de novena en el que 20 la Iglesia celebra la fiesta de nuestro Santo. à la hora citada será la Comunion general y à las diez la funcion, predicando el Presbitero.D. Blas Lopez, y Perez En los dias 11, 12 y 13 està el Jubileo Cir- 21

cular. El primero se aplica por los difuntos de los 21

que contribuyen à dichas obras. Los dos siguientes per la intencion de una devota, legioning obdies le slippis es

Las personas que gusten dar una limosna pueden entregarla en la sacristía.



Servicio regular de vapores entre Burdeos, 21208 Un reloj y leontina Bilbao, Sevilla, Marsella y puntos interme

El vapor CABO SANTA MARIA,

saldrá todos los miércoles para Isla Cris-21233 Un vestido. tiga. . its os Para fletes, pasaje, etc., dirigirse à D. Jose de la Viesca, Murguia 19; Cádiz. 21260 Un reloj

COMPANÍA DE NAVEGACION LA FLECHA. 21266 Unos botones y cruz. Paralla ana. Matanzas, Santiago de Cu- 21288 Un cabo género. ba, y Cientuegos.-El magnifico y de gras 21303 Una ábana y cabo de porte vapor trasatlàntico, is was dondre

ERNESTO, su capitan D. José Maria Gazteiz, saldrá de 21310 Un vestido y n gua

Cádiz el Lunes 19 de Junio: Admite carga y pasajeros Consignatarios. 21358 Un alfiler Pleza de Castelar núm. 15, entrada por la 21368 Un reloj. calle Montañes. Sres. D. Horacio Alcon y C. 21378 Una pañoleta.

VAPORES

ENTRE CADIZ Y EL PUERTO DE SANTA MARI Salidas del Puerto. Salidas de Cádiz

-Miler A nuck y SABADO 10.

8° de la mañana. | 9 de la mañana. de la idem. de la tarde. 3 de la tarde 5 30 de la idem.

DOMINGO 11. de la mañana. | 9 de la mañana de la tarde. de la tarde de la idem. de le idem

21480 Un abanico, dos alfi-En la Libreria, Larga 33, se 21481 Dos enaguas. vende papel de periodicos por 21487 Catro anillos. arrobas, al precio de CUATEZO 21491 Un lienzo colchon y PESETAS-

## 21496 Tres pañoletas y cor-DE EXPEDICION

DECLARACIONES DE ADUANAS para el envie de paquetes postales al extranjero por ferro-carril.

SE VENDEN: LIBRERÍA, LARGA 33.

### COLEGIO

### SANTO TOMAS DE AQUINO

PLAZA DE VARGAS, NUM. 3.

Además de las asignaturas de segunda ense henza, se dan las que constituyen la instruccion primaria elemental y superior. Repaso de las asignaturas de Latin, Geografia

Preparación para examenes de ingreso. Horas de clase: desde las diez de la mañana á las tres y media de la tarde.

Se hallan de venta en la libreria Larga 33, los impresos de Vendi, mode-21633 Un vestido y enagua. 6 10 núm. 2, que se determinan en el Reglamento para la administracion y cobranza del impuesto 21643 Tras cabos género y

Agencia de préstamos, sobre repas, alhaj-s de plata, y oro y pedrerios, tode clase de obra becho, muebles y tobre todo lo que se le reconozce valor .- Molineros 15, Jerez de la Frontera.

El domingo 11 de Junio de ieran en subasta pública, las rotinoscion expresados, procedentes le los empeños efectuados en esta te 1892, y correspondiente à los

umeros 20.705 al 22.848, caso que	etarrag 10 Carrata
antes ó en el acto, no los rediman	estreO tability
ó renuevan sus dueños.	Regula I
SETIEMBRE DE 1892, Jantinoca	THE PARTY OF
ni obeligionim of abotPtas. Cts.	<b>国</b> 国 国 国 国
ci <del>de</del> es suciales.	
20705 Un vestido, cadenita	
y and one deed level . 16 un.	
70729 Un reloj chico. 9	
2::736 Una chaqueta . 4:50	Advanced & Comment Colorate
20756 Dos pares zercillos 15	
20763 Un pañaelo.	Soul de la lancation sol
20764 Una enagua y cabo	
20785 Varies prendas y ani	
lio. anilamente amoico al ar 2°50 q	
20795 Un cobertor 4'50	EXPOSICION UNIVERSAL de 1
20799 Una camisa ye pren-	5700
9 das. 2'50	
20823 Un pantalon, chaleco 7 50	
20841 Una chaqueta 6	II CRANNES PREMI
20855 Uniterno verano 2017. 4.50	Marchaele a correct
20856 Unas argoilas . 2.50	LA MARCA DE FABRIC
20879 Una chaqueta y cha-	
9 leco. 3.75	
20893 Uca enagus y blusa. 2°25	
20912 Una zuera tonelero . 3	TETTELL CA ACIONE
20913 Una chaqueta y cha	IVE SUIT OF THE CIVI
ecosonqueerq le me campil 4:50 al	Debution of the second second
20927 Una sábana y preudas 3	A Table
20928 Dus sabanas y gaban 2'50	CHRISTOFLE
20932 Un Hamador chico . 6	Unions garantias para el compra
20933 Unos zarcillos . 4'50	e bee 1 - Sections, do surter
20936 Una palanqueta y sie. 21	645 Un reloj despertador . 3"
rraistance on stamp sa a 9:50 21	646 Una manta.
20937 H rramientes carpin 21	648 Un vestido.
	665 Varias prendas 3
0956 Un or ho do man = 378 216	270 TT
	Danas, 4.5
	383 Herramientas de to-
	nelero. 4'5
0960 Un zaga ejo. 1 1 2.75 217	23 Un pañolito espuma . 3.7
0963 Un martillo tonelero 3 217	38 Una leontina. 25
	41 Unos zercilles y dos
0975 Una potaca y fosfo-	pillos. 2.5
rers. 4'50 217 0977 Dos cabos géneros 3 217 1009 Unos zarcibitos. 2'50 217	44 Un vertido
0977 Dos cabos géneros 3 217	33 Un reloj 7'5
1009 Unos zarcilinos. 2.50 217	80 Tres cabos género 25
1030 Una azada. 1 3.75 218	16.Un cabo género. 2.50
1038 Un vestido 4.50 218	31 Una cadena y argolla 4'50
1074 Un zagalejo.	39 Varias prendas 3'7:
1094 Un cabo género, pa 218	44 Uu sabana y panolito 2.50
CANADA CONTROL TO THE COLD COLD COLD	PA17, G D 1

noleta y chaleco.

21106 Unos zapatos.

21141 Varias prendas

21153 Uus capa

21160 Un terno.

bo género.

21388 Una chaqueta.

21435 Una pañoleta,

21401 Dos cabes géneros.

21411 Una pantalon, enagua

21440 Un chaquet versno

21451 Una sabana y cabo gé

21460 Una chaqueta vereno

21473 Dos sábanas y colcha.

21470 Un anillo y alfiler.

leres y rosario. Dalo

21492 Un lienzo colchon.

21508 Un pañuelo espuma . 15

21510 Una sabana y funda . 3

. 65

21511 Dos anillos y dedal

ly cabout tomou shot

21400 Una manta.

21410 Una red.

y tonlla.

nero.

sábana.

21494 Un vesti lo.

te calzado.

21507 Un anillo.

21509 Un zagalejo.

21512 Una rolcha.

21553 Un reloj.

21546 Tres planchas.

21567 Un cabo género.

21573 Un panta'on y chaleco

21574 Un martillo y garga

21577 Una bata, abanico y

[21593 Una colcha, zagalejo

21594 Dos cabos géneros.

21517 Un chal.

tonelero.

prondas.

21589 Uaa raspeta.

21607 Un pantalon.

21617 Un cobert r.

pafioleta.

y enagos.

21495 Tres paño etas.

21498 Un pantalon.

mano.

lito seda.

o 21741 Unos zercilles y dos 21744 Un vertido. 21733 Un reloj. 21780 Tres cabos genero. . 75 21816. Un cabo género. 50 21831 Una cadena y argolla 4'50 50 21839 Varias prendas. 21844 Un sabana y pañolito 2.50 21850 Un colcha. 21100 Una enagua y paño-21852 Un cabo género y sa-21854 Un rovario. 21109 Tres cemisas y funda. 21863 Dos chaquetas. 21136 Dos cabos géneros 3 21866 Unos zapatos. 21873 Unos zarcillos y anillo 4:50 21901 Una enagua y dos ca-21181 Varies prendes. 21194 Un pañuelo y faja. 21919 Un panuelo espuma. . 11.25 21210 Dos camisas y vestido 21220 Cuatro tohallas y ca-21221 Une sabana y camisa 21251 Una maquina coser géneroussa annuale. 21309 Un capote agna-21326 Un lienzo colchon

21921 Una enagua. 21939 Una camisa. 4.50 21959 Un terno cortado. . 11'25 2'50 21964 Una enagua y cabo género. 21979 Un cobertor. . 4'50 21986 Un martillo tonelero. 2'50 3'75 21987 Una hoz poder. 3 225 21995 Varias prendas. 7.50 22001 Un martillo toneleso. 3 22005 Dos cabos g neros . 11.25 2.50 22008 Una chaqueta y chaleco. 7.50 22009 Unas maltezas y ani-22010 Una enagna. . 3 22013 Un cobertor. . 250 7'50 24014 Un pania'on. 2.50 22039 Un reloj y leonti: a . 11.25 11.25 22040 Un terno verano. . 4'50 7 50 22043 Un chal. . 250 22050 Un zegalejo y gabán. 2'50 22067 Una pañoleta y pantalon. 22068 Dos chaquetas de verano. 2.50 22074 Un vestido. 22078 Una cami-a y pren-2:50 22097 Varias prendas niño 21463 Un p nuelo espuma . 22'50 y espejo. 4.50 22108 Dos camisas. das. y camisa. 4.50 22133 Une manta. 4 50 22145 Dos pañuelos y cabo genero. 3.75 22160 Una tire bordade, maltezas y rosario. 22166 Dos camisas y boqui-

3.75 22106 Una zuela tonelero . 2.50 22109 Una camisa y pren-22121 Cuatro cabos género 22128 Dos cabos géneros 4'50 3.75 22178 Dis camisas, sabana y 2. galejo. . 3 75 22184 Un cabo género . 250 22196 Tres cabos género y batita. 22219 Un cabo género. 2'50 22229 Unos zapatos pisar . 4'50 22233 Un cabo género y pannelo. 7.50 22238 Una bata

22244 Unos zapatos. 3 22264 Un cobertor. 450 22272 Unos zarcillos negros 3 22274 Una chaqueta y chaleco verano. 2'50 22276 Varias prendis. 22307 Una sarteneja 4'50 22311 D s cabos géneros

. 3.75 . 3.75 22315 Una pulsera. . 4 50 22324 Un vestido. . 4'50 22338 Un reloj nik-l. 22342 Do- c-bos géneros . 2:50 22345 Una chaqueta. . 2.50 . 6 22351 Varias prendas. . 375

TELÉFONO NÚM. 60.—PRECIO FIJO.—APARTADO 14.

# Exposicion general

TODO

fieles al principio que nos ha proporcionado nuestro exito:

3.75

4'50

2'50

3'75

EXPOSICION UNIVERSAL de 1889

LA MARCA DE FABRICA



21645 Un reloj despertador . 3.75

21723 Un pañolito espama. 3.75

. 11 25

. 7'50

. 2.50

2 50

bana.

bos generos.

que nuestra experiencia de una industria que hemos creado hace cuarenta años nos ha demostrado necesaria y suficiente. La unica garantia para el comprador es no aceptar como productos de nuestra casa aquellos que no lleven la marca de fabrica copiada al lado y el nombre chenistoris Unions garanties para el comprador. A en todas latras. 22374 Unce botos 22383 Un cobertor. 22389 Una manta.

22401 Una chaqueta y ch .. leco. 22409 Un cabo género. . 18.75 22415 Unos zapatos pisar. . 3 75 . 4'50 22416 Una chaqueta. 22423 Unes botas de señora 3 22426 Un panuelo espuma . 375

22429 Dos cabos generos y mantille. 22432 Un pañuelo y sabana. 6 22443 Uns cspacha. 22450 Varies prendas .-22451 Un sombrero.

22458 Una enagua y cabo . 3'75 género. 22474 Varias prendas. 013. 250 22480 Dos alfileres. 22491 Un mantel y cha-

gneta. 22507 Una sábana y calzonas. 22513 Dos cabos género y

enagua. 7'50 21877 Un cabo género. 3'75 22517 Unos zapatos pisar. . 22522 Un paduelo. 3.75 22525 Dos cabos género. . 2 50 4'50 21910 Dos sábanas y camisa 2.50 22553 Un panuelo. 22558 Unas cortines y pañuelo.

22559 Des enaguas. 22561 Una enagua, chaqueta y chateco. 22568 Tre- cabos géneros . 3 22570 Una enagua, calzonas y cortina.

22571 Dos enaguas. 22572 Una enagua y prendas. . 2.50 22575 Un martillo tonelero. 22609 Ucos zapatos pisar

22612 Unas cortinas. 22622 Das pares zarcillos. . 22632 Un corte calzado. 22647 Una sabana y pañolito.

22648 Una zuela tonelero. . 2.50 22650 Una sabana y funda. 3.75 22652 Unos zarcillos corales 3 22670 Un menutel y sábana. 3 22683 Un terno. 22689 Dos eneguas.

22703 Una bata. 22715 Un vestido. 22722 Una colcha y sabana. 3.75 22727 Unos zarcillos corales 22743 Un relej.

22765 Un vestido. 22766 Una sabana y funda. 250 22781 Unus calzonas y prendes.

2'50 22785 Tres cabos géneros . 22788 Un terno. 22801 Una sábana y funda. 3.75 22818 Una enagua y vestido niña.

. 2'50 22838 Una ras peta y cepillo. 2'50 22845 Unes bates. Advertencia: Se pone en cono-

cimiento de los interesados que las prenda de laua y efectos fragiles no admiten renovacion é igual mente se venderan en esta subasta todos los efectos que por sus duenos fueren apartados en la anteflor.

Jerez 11 de Mayo de 1893.-Francisco Alvarez.

### Arrendamientos.

## Se arrienda una

bodega de 75 hotas de asiento y un almacen de 900 fanegas de cabida, en la calle Castilla, núm 3, antes faltriquera de la Corredera.-En la misma daran razou.

Desde el dia 24 del

próximo mes de Junio, se arriendan dos almacenes altos en la calle de Pedro Alonso, num. 14. de cabida eada uno de 3,000 fanegas, con separaciones para varias clases de granes. - Para su ajuste, calle Cabalieros, núm. 37.

## Se arriendan

CHRISTOFLE y Co, en PARIS.

PLATEADOS SOBRE METAL BLANCO

de la calidad, mantenemos constantemente la perfeccion de nuestros productos y continuamos

Dar el mejor producto al precio mas bajo posible.

Para evitar toda confusion ue los compradores, hemos mantenido igualmente:

la unidad de la calidad

Sin que nos preocupe la competencia de precio que no puede hacersenos sino con detrimento

partidos principa' y segundo de la casa calle Gaitan, núm. 19.-Darán razon en la calle Cuatro Juanes, número 4.

na easa, acabada de labrar, en la calle de Medina, núm. 29, que fué denominada antiguamente almacen y tienda del Cristo, con espaciosas y ventiladas habitaciones, ya toda la casa ó ya por separado el partido alto, con entera y absoluta independeneia del establecimiento. - En la calle de San Agustin, núm. 15. darán razon desde las once á la una y desde las tres à las seis de la tar-

## Se arriendan

graneros altos y bajos, éstos con asfalto. -Darán razon, Bizcocheros, 25.

Se arrienda el piso alto de la casa plaza de Sautiago, núm. 8 - Informaran en la misma, de doce à tres de la tarde.

Anuncios.

Se vende lanaza á 6 rs. colchon, en el rancho de Miraflores, à la salida del Calvario. 6-1

partido de casa en la calle Vicario, núm. 16 -En la misma casa daran Imprenta de EL GUADALETE, à cargo de J. Pareja y Medina.

Persenat que conocen las

ILDORAS

DE PARIS

no titubean en purgarse, cuando lo

necesitan. No temen el asco ni es

grausancio, porque, control quesu-

Reede con los demas purgantes, esta

Ins opra bien sino cuando se tama

con bu nos shmen os y bebihas for

Cada cual esc. ge, para purgarse,la hara y la comida que mas le convie-

guen, segun sus ocupaciones.Co o

esi causancio que la purga ocasiona

queda completamente anulade

por el efecto de la buena all-f

mentacion empleada, uno se 4

decide fácilmente a volver à A

emperar cuantus veces f

sea necesario.

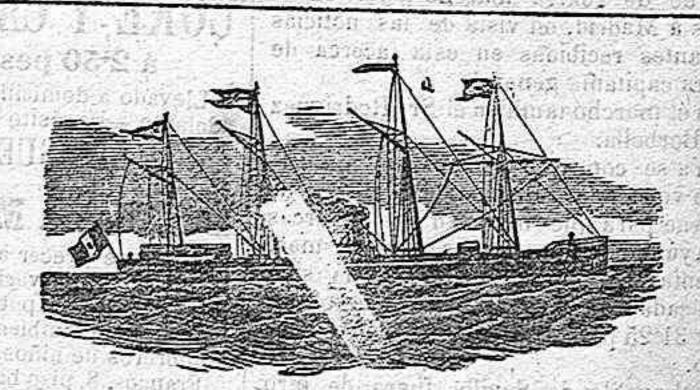
tablecimiento de leche, loza y otres

efectos, situado en a calle Guadale-

te, núm 25, esquina á la calle de

Escuelas.—En la misma informaran.

à tificantes, cual ei vino, el café, el l



## SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA TRASATLANTICA DE BARCELONA.

Lineas de las Antillas, New-York y Verseruz.

Combinacion á puertos americanos del Atlantico y Puertos N. y 5 del Pacifico. Tres salidas mensuales: el 10 y 30 de Càdiz y el 20 de Santander.

Linea de Filipinas.

Extension à Ilo-Ilo y Ceba, y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Orien de Africa, India, China, Cochinchina, Japon y Australia.

Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada cuatro viernes, à partir del 6 de Enero de 1893, y de Manila cada cuatro jueves, á partir del 26 de Enero de 1895.

Linea de Buenos-Aires.

Seis viajes al año para Montevideo y Buenes-Aires, con escalas en Sas ta Cruz de Tenerife, saliendo de Cadiz y efectuando antes las escalas de Marsella, Barcelona y Málaga.

Linea de Fernando Poo.

Viajes regulares para Fernando Póo, con escalas en Las Palmus, puertos de la Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea, V assesso 1

Servicios de Africa.

LINEA DE MARRUECOS. -- Un viaje mensual de Barcelona à Mogado con escalas en Melilla, Malaga, Centa, Cadiz, Tanger, Larache, Rabat, Casa blanca y Mazagan.

SERVICIO DE TANGER -El vapor «Joaquin del Piélago» sale de Cadiz para langer, Algeciras y Gibraltar los lunes, miercoles y viernes, retornando à Cadiz los martes, Jueves y sábados.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables y pasajeros à quienes la Compañía da alojomiento muy cómodo y trato muy esmerade, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila y precios especiales para emigrantes de clase artes na y jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un ano, sino encuentran trabajo.-La Empresa puede asegurar las mercancias en sus buques

AVISO IMPORTANTE. - La Compañía previene à los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará à los destinos que los mismos desiguen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta Compania admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servido por lineas regulares. - Para mas informes en Cauiz, Delegacion de la Compania Trasallaulica, Isabel la Catolica, 3.-Jerez Sr. D Pedro Beigbeder, Francos, 33.